

RECOMENDACIÓN A21-14
LÍNEAS DE ORIENTACIÓN SOBRE AVIACIÓN CIVIL Y CAMBIO CLIMÁTICO

CONSIDERANDO que entre las funciones de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), está la de propiciar y apoyar la coordinación y cooperación entre los Estados de la región para el desarrollo ordenado y la mejor utilización del transporte aéreo dentro, hacia y desde Latinoamérica;

CONSIDERANDO que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países, incluyendo los latinoamericanos y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada.

CONSIDERANDO que dentro de las actividades del plan estratégico de la CLAC está contenida la Macrotarea de Medio Ambiente, donde se establecen diversas tareas por medio de las cuales se pretende que los Estados miembros de CLAC cuenten con instrumentos que permitan el fortalecimiento de la gestión del medio ambiente y de la variable del cambio climático en las actividades inherentes a la aviación civil internacional.

CONSIDERANDO que los Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), reunidos en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 18 al 20 de noviembre de 2014, en el marco de su XXI Asamblea Ordinaria, han reconocido la importancia de desarrollar orientaciones que puedan servir de guía en las cuestiones relativas a la aviación civil y cambio climático.

LA XXI ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA

1. Ratificar la vigencia de la Declaración de Cartagena, dado que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) es el organismo rector y foro apropiado en materia de aviación civil internacional y debe continuar trabajando en temas de cambio climático, teniendo en cuenta los términos de la CMNUCC y el artículo 2.2 del Protocolo de Kyoto.
2. Reafirmar los siguientes principios para que sean sostenidos por los países miembros de la CLAC, en el marco de la labor sobre cambio climático de la OACI:
 - a. Responsabilidades comunes pero diferenciadas (CMNUCC y Punto p) del Anexo de la Resolución A38-18).
 - b. Capacidades respectivas y circunstancias especiales (Consejo-OACI).
 - c. No discriminación y oportunidades justas e iguales (Convenio de Chicago).
 - d. Rechazo a medidas unilaterales y extraterritoriales (Declaración de Cartagena y Resolución A38-18 de la OACI).
3. Velar por que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) tenga en cuenta los principios rectores establecidos en el Anexo de la Resolución A38-18 (**Adjunto**) en la elaboración de las Medidas Basadas en el Mercado MBM.
4. Insistir en que en el esquema de MBM en elaboración por la OACI, se tenga en cuenta el principio de las responsabilidades de emisiones históricas, establecidas por el CMNUCC.

5. Procurar que en la constitución de los grupos de trabajo y reuniones de la OACI inherentes al cambio climático, haya una adecuada representación de los países en vías de desarrollo de la Región latinoamericana, a fin de que podamos reflejar nuestras visiones e informarnos sobre el avance de esta importante temática en el seno de la OACI.
6. Asegurar que los esfuerzos de la comunidad internacional estén dirigidos prioritariamente al logro de la reducción efectiva de las emisiones y que las MBM en la aviación civil se apliquen solo a partir del 2020, a través del esquema elaborado por la OACI y aprobado por los Estados.

XXI Asamblea Ordinaria, Guatemala, 20 de noviembre de 2014.